

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: El Instituto Autárquico Becario Provincial garantizará el otorgamiento de becas de estudios en los niveles de educación inicial, primario, secundario, terciario y universitario para los integrantes de los cuerpos de bomberos voluntarios de la provincia que reúnan la condición de tales y cumplan con los requerimientos de los programas disponibles de becas. El mismo beneficio se estipulará para hijos de bomberos voluntarios.

Artículo 2º: Podrán acceder a estas becas los bomberos voluntarios de la provincia y sus hijos, siempre que se acredite una antigüedad mínima de un año en el servicio activo e ininterrumpido en cuarteles de la provincia. Esta condición deberá encontrarse debidamente certificada por la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos.

Artículo 3º: De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la conciencia sobre la importancia de la loable y desinteresada labor que desarrollan los bomberos voluntarios provincia de Entre Ríos, mediante proyecto de ley que tramita bajo expediente N° 22602 hemos propiciado la asignación de un cupo especial de un cinco por ciento (5%) de las viviendas construidas en cada municipio o comuna por el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (IAPV), para todos aquellos bomberos voluntarios activos, que no posean vivienda propia y acrediten los demás requisitos enunciados en la presente ley.

En esta oportunidad buscamos incorporar un beneficio más en favor de ello, de modo de facilitar el acceso a la educación de los bomberos y sus hijos. Se trata en concreto de garantizar a estos el otorgamiento de becas educativas en todos los niveles, primario, secundario, terciario y universitario.

Creemos que medidas como esta, pueden incluso servir como herramientas que propicien la motivación de los voluntarios e incluso podrían fomentar la incorporación de una mayor cantidad de hombres y mujeres a los cuerpos de bomberos de la provincia.

Resulta importante señalar que la actividad de los bomberos voluntarios se encuentra regulada por la ley provincial N° 8.105 (4 de diciembre de 1987) y desde hace ya hace un tiempo, los bomberos de la provincia vienen reclamado la sanción de una nueva ley que se adecue a los avances legislativo experimentados por la legislación argentina, desde la fecha de su sanción hasta la actualidad y con la finalidad de dotar de

herramientas concretas a los actores involucrados en el sistema provincial de bomberos voluntarios.

Por los motivos expuestos, solicitamos a los Sres. Legisladores se acompañe la presente iniciativa de ley.-